



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

La suscrita C. **MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 28, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación de un estacionamiento para autobuses turísticos tipo “chárter” que visitan el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de garantizar un espacio seguro para su resguardo, ordenar el tráfico vehicular y cuidar la imagen turística en las avenidas principales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Puerto Vallarta, como uno de los principales destinos turísticos de México, recibe diariamente una gran afluencia de visitantes, muchos de los cuales arriban mediante autobuses turísticos tipo “chárter”. La creciente presencia de estas unidades en la ciudad ha generado una serie de afectaciones a la movilidad urbana y la imagen turística del municipio.

II. Puerto Vallarta enfrenta un problema creciente en materia de movilidad urbana, especialmente en el Centro Histórico, donde la circulación de autobuses turísticos tipo “chárter” ha generado una situación crítica: congestión vial, bloqueo de avenidas principales, maniobras indebidas en zonas no autorizadas, y afectaciones directas a ciudadanos, comercios locales y servicios de emergencia.

La carga y descarga de turistas se realiza frecuentemente en plena vía pública, interrumpiendo el tránsito, obstaculizando el paso peatonal y provocando cuellos de botella que congestionan las vialidades de las zonas más emblemáticas del municipio. Esta problemática se agrava en temporadas vacacionales, fines de semana largos y eventos especiales.



III. Ante este contexto, resulta necesario implementar medidas que permitan ordenar la circulación del transporte turístico tipo “chárter”, promoviendo su operación bajo un esquema regulado, con espacios de resguardo seguros, horarios definidos y rutas específicas. Para ello, se propone la creación de un estacionamiento exclusivo para autobuses turísticos, que sirva como base operativa para el ingreso, permanencia y salida de estas unidades en el municipio.

IV. Adicionalmente, se plantea el diseño e implementación de rutas piloto, con puntos específicos de ascenso y descenso, lo que permitirá reducir los tiempos de carga y descarga, optimizar la movilidad urbana y garantizar que cada unidad opere únicamente en la ruta que le sea asignada. Este sistema contribuirá a mejorar la imagen turística del destino, la seguridad vial y la calidad de vida de los vallartenses.

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

I. Ordenamiento del transporte turístico: La falta de una infraestructura adecuada para autobuses tipo “chárter” ha permitido que circulen y estacionen en puntos no diseñados para su operación, especialmente en zonas de alto valor histórico, turístico y patrimonial.

II. Impacto urbano negativo: Estas unidades, al estacionarse por tiempos prolongados o realizar maniobras en áreas no aptas, afectan la seguridad vial, incrementan la contaminación y alteran la estética urbana, especialmente en áreas con alta densidad turística como el Malecón, la Zona Romántica, centro histórico y franja turística.

III. Inseguridad y riesgo vial: Las maniobras para carga y descarga entorpecen el flujo vial y representan un riesgo para peatones, ciclistas y vehículos particulares, al realizarse sin supervisión ni espacios adecuados, aunado lo anterior, el hecho de estacionar este tipo de vehículo en las calles y avenidas de la ciudad, podría generar una zona de tránsito insegura, especialmente en altas horas de la noche al no tener el peatón completa visibilidad al entorno.

IV. Saturación en temporadas altas: Durante puentes, vacaciones o eventos especiales, la llegada masiva de autobuses acentúa aún más esta problemática, provocando un colapso en vialidades clave como la calle Juárez, Morelos, Insurgentes y Basilio Badillo.

V. Necesidad de rutas controladas: Se requiere un sistema de rutas definidas y supervisadas, para que cada unidad turística opere únicamente en su ruta asignada, reduciendo tiempos de carga/descarga y evitando invasiones en zonas no autorizadas.

VI. Propuesta de estacionamiento exclusivo: La habilitación de un estacionamiento estratégico para autobuses turísticos, con acceso controlado, horarios establecidos y servicios básicos, representa una solución viable, sostenible y urgente.



BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

- Mejora de la movilidad urbana y reducción de congestionamientos.
- Aumento de la seguridad vial y protección al peatón.
- Mayor orden y control en la actividad turística terrestre.
- Fortalecimiento de la imagen urbana y turística de la ciudad.
- Disminución de emisiones contaminantes por circulación descontrolada.
- Revaloración del Centro Histórico como espacio de convivencia y libre de saturación vehicular pesada.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados*



Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación; Movilidad, Vialidad y Transporte; y Promoción Nacional e Internacional del Destino turístico; para su análisis, estudio y dictaminación sobre la viabilidad técnica y jurídica, previa a su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento.

MEDIAM: ORDENAMIENTO TERR-SERVICIOS TURISTICOS Y ATENCION AL VISITANTES

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la subdirección de Patrimonio, realicen un análisis técnico y jurídico con el fin de definir las ubicaciones de los posibles inmuebles de patrimonio municipal para la creación de un estacionamiento exclusivo para autobuses turísticos tipo "chárter", que incluya condiciones de operación, accesibilidad, horarios, y medidas de control y remitir dicho informe a las comisiones edilicias correspondientes.



TERCERO. Se instruya a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Subdirección de Tránsito, para que de manera conjunta elaboren un programa piloto de rutas controladas para el ingreso, carga y descarga de pasajeros, garantizando que cada unidad de transporte circule exclusivamente por su ruta asignada durante su estancia en la ciudad.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 12 DE MAYO DEL AÑO 2025



C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico